JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2011 01151

Como la demanda reúne las exigencias formales, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Admitir la presente demanda declarativa de cancelación y reposición de título valor de mínima de cuantía que promueve el Banco Caja Social S.A. en contra de Bonifacio Leguizamón Vargas.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022) y por el término legal de diez (10) días (art. 391 C.G.P).

Tramítese bajo el procedimiento verbal sumario.

Ordénase la publicación del extracto de la demanda en un diario de amplia circulación nacional como El Tiempo, El Espectador o La República, con la identificación del despacho de conocimiento, según lo establece el inciso 7° del artículo 398 *ibídem*. La parte demandante deberá allegar la respectiva constancia.

Reconócese al abogado Facundo Pineda Marín como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-148 de 6 de septiembre de 2022

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbbdef54d12d4dcf44194d51ed972001b61e23ff53015c77212c8d26f78b1aee**

Documento generado en 05/09/2022 04:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica